

Viernes, 8 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025 (Plan 2025/121). Aprobación Normas Regulatoras y Abono Aportación Provincial.

LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 1 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (2025/121).

TRAMITE: APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS Y ABONO.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 26 de junio de 2025, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.



Viernes, 8 de agosto de 2025

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando la exigencia prevista en el apartado 5º de las normas reguladoras que ahora se aprueban, relativo a la necesidad de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local, tal como viene sucediendo en los planes provinciales aprobados en las últimas anualidades. Con esta exigencia se persiguen los siguientes objetivos:

1. Evitar el fraccionamiento indebido del contrato: La ley de contratación del sector público (LCSP) prohíbe el fraccionamiento para eludir los umbrales de contratación. Agrupar las obras en un solo expediente garantiza que se cumplan los procedimientos adecuados (licitación abierta, simplificada, etc.).
2. Aumentar la transparencia y la eficiencia administrativa: Un único procedimiento facilita el control del gasto público. Reduce la carga administrativa y acelera la ejecución del plan.
3. Favorecer la concurrencia y la igualdad de oportunidades: Licitaciones más amplias permiten una mayor participación de empresas. Mejora las condiciones económicas (más competencia = mejores precios).

En este sentido, debemos destacar que las normas reguladoras de este plan (anexo II) prevén en su apartado 13º las siguientes consecuencias en caso de su incumplimiento:



Viernes, 8 de agosto de 2025

“g) El incumplimiento de la obligación de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras”.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensiva, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2025 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2025.



Viernes, 8 de agosto de 2025

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO I.- BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA PLAN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	
		TOTAL	16.465.196,00	5.803.666,36	2.211.030,46	1.721.950,69	6.728.548,49	
1025.29517S	P1000100F	ABADÍA	54.648,00	54.648,00				
1025.30525D	P1000200D	ABERTURA	55.194,00				55.194,00	RESIDENCIA DE MAYORES
1025.29675P	P1000300B	ACEBO	58.134,00	2.000,00		8.134,00	48.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30299X	P1000400J	ACEHUCHE	61.256,00	14.000,00	5.800,00	11.456,00	30.000,00	REDES DE SANEAMIENTO
1025.29311G	P1000500G	ACEITUNA	58.176,00	58.176,00				
1025.29611J	P1000600E	AHIGAL	68.844,00	68.844,00				
1025.30828N	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	62.740,00				62.740,00	REDES Y PAVIMENTACIONES Y CAMINO VECINAL
1025.30700G	P1000700C	ALBALÁ	59.184,00	37.684,00	21.500,00			
1025.29613Z	P1000800A	ALCÁNTARA	68.872,00				68.872,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30807N	P1000900I	ALCOLLARIN	53.710,00	35.809,86		17.900,14		
1025.31026N	P1001000G	ALCUÉSCAR	84.664,00				84.664,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30052D	P1001200C	ALDEA DEL CANO	58.400,00	12.000,00	6.400,00	5.000,00	35.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30493F	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	54.046,00	36.046,00	18.000,00			
1025.29868N	P1001100E	ALDEACENTENERA	58.288,00			58.288,00		
1025.29543P	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	77.930,00				77.930,00	PISCINA MUNICIPAL
1025.30565Y	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	59.800,00		11.500,00	13.000,00	35.300,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30654F	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	54.928,00	15.000,00	13.000,00		26.928,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.31053Y	P1001700B	ALÍA	60.430,00	15.000,00	30.430,00	15.000,00		
1025.30732D	P1001800J	ALISEDÁ	74.178,00	30.000,00	44.178,00			
1025.29395X	P1001900H	ALMARAZ	72.680,00	72.680,00				
1025.29455W	P1002000F	ALMOHARÍN	75.116,00	75.116,00				
1025.30343J	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	177.280,00				177.280,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30757Y	P1002400H	ARROYOMOLINOS	61.564,00	36.564,00	15.000,00	10.000,00		
1025.31075M	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	56.020,00				56.020,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30626B	P100023J	AZABAL (ELM)	53.822,00		18.847,30	34.974,70		
1025.29442A	P1002500E	BANOS DE MONTEMAYOR	60.332,00	60.332,00				
1025.29684R	P1002600C	BARRADO	55.348,00	23.348,00		8.000,00	24.000,00	CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.30046F	P1002700A	BELVÍS DE MONROY	60.542,00			30.542,00	30.000,00	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN
1025.29983G	P1002800I	BENQUERENCIA	51.162,00	16.162,00			35.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y PARKING MUNICIPAL
1025.31096F	P1002900G	BERROCALEJO	51.764,00	16.764,00			35.000,00	PISCINA MUNICIPAL
1025.30539M	P1003000E	BERZOCANA	55.516,00	55.516,00				
1025.29878N	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	57.042,00				57.042,00	URBANIZACIONES
1025.30923Z	P1003200A	BOTIJA	52.632,00	9.852,00		42.780,00		
1025.29680G	P1003300I	BROZAS	74.514,00	74.514,00				
1025.30321B	P1003400G	CABANAS DEL CASTILLO	55.684,00	45.000,00		10.684,00		
1025.30818R	P1003500D	CABEZABELLOSA	54.662,00				54.662,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29525B	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	80.296,00	80.296,00				
10254.29396G	P1003700J	CABRERO	54.886,00	29.886,00		25.000,00		
1025.30593T	P1003900F	CACHORRILLA	51.162,00	12.162,00		12.000,00	27.000,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30210M	P1004000D	CADALSO	55.684,00			9.185,51	46.498,49	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.31107T	P1003800H	CÁCERES	600.000,00				600.000,00	APARCAMIENTOS DISUASORIOS



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0151

Viernes, 8 de agosto de 2025

1025.29378Y	P1004100B	CALZADILLA	56.398,00	26.543,13			29.854,87	PARKING DE AUTOCARAVANAS
1025.30231Y	P1004200J	CAMINOMORISCO	65.806,00				65.806,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30560Y	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	51.176,00	12.118,18	11.057,82		28.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29753M	P1004400F	CAMPO LUGAR	61.284,00	41.284,00	20.000,00			
1025.30941S	P1004500C	CAÑAMERO	72.442,00				10.000,00	URBANIZACIONES
1025.29959D	P1004600A	CAÑAVERAL	64.252,00	31.252,00	33.000,00			
1025.30790Z	P1004700I	CARBAJO	52.464,00	20.000,00		10.000,00	22.464,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30434J	P1004800G	CARCABOSO	65.008,00	17.008,00		18.000,00	30.000,00	PARQUES Y JARDINES
1025.30522G	P1004900E	CARRASCALEJO	53.164,00	47.164,00			6.000,00	CONSTRUCCIÓN BAÑOS DE USO PÚBLICO EN VÍA PÚBLICA
1025.30771M	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	112.678,00	7.678,00	25.000,00		80.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30623T	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	60.108,00	35.108,00		25.000,00		
1025.30303Z	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	55.264,00	4.377,35	20.000,00		30.886,65	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ALUMBRADO
1025.30300X	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	52.492,00			42.000,00	10.492,00	NAVE AGRÍCOLA EN DEHESA BOYAL
1025.30004D	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	54.592,00	1.592,00		32.000,00	21.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30599M	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	57.938,00				57.938,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30249G	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	51.568,00	51.568,00				
1025.30637Y	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	58.176,00	11.804,00	15.000,00	31.372,00		
1025.30561B	P1005600J	CASAS DEL MONTE	60.738,00	34.768,00	9.500,00	16.470,00		
1025.30436S	P1005900D	CASATEJADA	69.292,00	29.292,00	40.000,00			
1025.30232T	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	54.816,00	48.816,00		6.000,00		
1025.30162S	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	64.462,00				64.462,00	CAMINOS VECINALES
1025.30431G	P1006200H	CECLAVÍN	74.934,00		74.934,00			
1025.30269J	P1006300F	CEDILLO	56.076,00		24.000,00	32.076,00		
1025.29572B	P1006400D	CEREZO	52.128,00	52.128,00				
1025.29513B	P1006500A	CILLEROS	71.742,00	40.000,00		11.742,00	20.000,00	CAMINOS VECINALES
1025.30779A	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	53.850,00		17.850,00	6.000,00	30.000,00	CAMINOS VECINALES Y PARQUE
1025.29670N	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	52.576,00			23.002,74	29.573,26	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.31137A	P1006800E	CORIA	253.375,00		20.000,00	10.000,00	223.375,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29460Z	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	61.606,00	26.606,00	35.000,00			
1025.30743B	P1007000A	CUMBRE, LA	61.592,00				61.592,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30588W	P1007100I	DELEITOSA	59.562,00		6.942,00	14.000,00	38.620,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30740M	P1007200G	DESCARGAMARÍA	51.526,00	11.526,00			40.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30646F	P1007300E	ELJAS	61.718,00	28.493,04	8.352,16	24.872,80		
1025.30612S	P1007400C	ESCURIAL	62.250,00		17.500,00		44.750,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30681P	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	53.346,00	16.920,07		20.647,23	15.778,70	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29276D	P1007700F	GALISTEO	61.816,00	36.816,00	25.000,00			
1025.30042A	P1007800D	GARCIAZ	59.296,00	59.296,00				
1025.30648M	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	62.362,00		11.000,00	30.000,00	21.362,00	ACCESO A MUNICIPIO Y PARQUE
1025.30389Y	P1007900B	GARGANTA, LA	54.942,00	14.942,00	16.000,00		24.000,00	REDES DE ABASTECIMIENTO
1025.30674Z	P1008100H	GARGANTILLA	55.096,00	17.696,00	17.400,00	20.000,00		



Viernes, 8 de agosto de 2025

1025.30812W	P1008200F	GARGÜERA	52.590,00	13.590,00	19.000,00	20.000,00		
1025.30450R	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	77.538,00	47.000,00	30.538,00			
1205.29935T	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	51.414,00	10.000,00	11.414,00	5.000,00	25.000,00	REDES DE SANEAMIENTO
1205.30617G	P1008500I	GATA	61.830,00		29.830,00	10.000,00	22.000,00	CAMINOS VECINALES
1025.30468B	P1008600G	GORDO, EL	55.264,00		25.000,00	6.000,00	24.264,00	URBANIZACIONES
1025.30639P	P1008800C	GRANJA, LA	54.424,00	15.000,00		3.824,00	35.600,00	PARQUES Y JARDINES
1025.30791A	P1009000I	GUADALUPE	74.514,00			74.514,00		
1025.30747S	P1009100G	GUJO DE CORIA	52.632,00		12.000,00		40.632,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30032A	P1009200E	GUJO DE GALISTEO	70.860,00			20.000,00	50.860,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PARQUE
1025.30627M	P1009300C	GUJO DE GRANADILLA	56.818,00	56.818,00				
1025.30567X	P1009400A	GUJO DE SANTA BARBARA	55.250,00				55.250,00	OBRAS EN MUROS EN PARQUE Y CAMINO ADYACENTE Y URBANIZACIÓN TRAMO DEL FIRME ADOSADO
1025.30384F	P1009500H	HERGUJUUELA	53.780,00	35.000,00	6.780,00		12.000,00	PISCINA MUNICIPAL
1025.29373Y	P1009600F	HERNÁN PEREZ	55.768,00	55.768,00				
1025.30655X	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	53.164,00		15.000,00	13.164,00	25.000,00	CEMENTERIO, REDES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30933B	P1009800B	HERRERUELA	54.662,00	11.662,00	18.000,00	25.000,00		
1025.29641W	P1009900J	HERVÁS	104.908,00	104.908,00				
1025.29481D	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	51.386,00	51.386,00				
1025.30353T	P1010100D	HINOJAL	55.432,00				55.432,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30630M	P1010200B	HOLGUERA	58.302,00			26.000,00	32.302,00	PISCINA MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURAS
1025.30043M	P1010300J	HOYOS	62.068,00	62.068,00				
1025.30942J	P1010400H	HUELAGA	52.884,00	15.735,00		21.979,00	15.170,00	SALA DE VELATORIO
1025.29779D	P1010500E	IBAHERNANDO	57.630,00	57.630,00				
1025.29944X	P1010600C	JARAICEJO	56.104,00	56.104,00				
1025.30234W	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	194.136,00	100.000,00	94.136,00			
1025.30367N	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	89.774,00			74.774,00	15.000,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30524S	P1010900G	JARILLA	51.946,00	10.000,00			41.946,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30486G	P1011000E	JERTE	66.870,00	49.870,00	9.000,00	8.000,00		
1025.30559D	P1011100C	LADRILLAR	52.590,00	12.590,00			40.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.29605R	P1011200A	LOGROSÁN	76.740,00	76.740,00				
1025.30368P	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	89.312,00		31.337,30	57.974,70		
1025.31088M	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	71.504,00				71.504,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.29464N	P1011500D	MADRIGALEJO	73.856,00		37.615,97	36.240,03		
1025.31080T	P1011600B	MADROÑERA	83.222,00	68.222,00	15.000,00			
1025.29533P	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	67.654,00	67.654,00				
1025.30442D	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	106.448,00			4.277,35	102.170,65	REDES DE ABASTECIMIENTO, CEMENTERIO Y PARQUE
1025.30866Y	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	165.282,00	78.282,00			87.000,00	REFORMAS EN EL PISO TUTELADO
1025.30533M	P1012000D	MARCHAGAZ	53.332,00	8.332,00			45.000,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30931N	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	54.060,00		5.660,01		48.399,99	REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30834M	P1012200J	MEMBRÍO	58.092,00	38.092,00	20.000,00			
1025.30825F	P1012300H	MESAS DE IBOR	52.156,00				52.156,00	SALA DE VELATORIO
1025.30367N	P1012400F	MIAJADAS	251.152,00				251.152,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30430R	P1012500C	MILLANES	53.164,00	23.164,00	5.000,00		25.000,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS



Viernes, 8 de agosto de 2025

1025.30956Y	P1012600A	MIRABEL	58.862,00			22.000,00	36.862,00	PAVIMENTACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (PABELLÓN)
1025.31021N	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	57.392,00			14.000,00	43.392,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30417R	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	62.068,00	62.068,00				
1025.29975N	P1012800G	MONROY	62.376,00	62.376,00				
1025.30054N	P1012900E	MONTANCHEZ	72.708,00			10.028,57	62.679,43	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30829Z	P1013000C	MONTEHERMOSO	178.386,00		98.386,00		80.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30435M	P1013100A	MORALEJA	192.078,00	152.078,00	40.000,00			
1025.30603R	P1013200I	MORCILLO	55.166,00	30.166,00	20.000,00	5.000,00		
1025.30168P	P1013300G	NAVACONCEJO	78.630,00	78.630,00				
1025.30929N	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	307.473,00		45.000,00		262.473,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29457X	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	55.320,00	40.000,00	15.320,00			
1025.30045T	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	67.626,00		67.626,00			
1025.29470A	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	52.184,00				52.184,00	PARQUE MUNICIPAL Y APARCAMIENTO
1025.30295X	P1013700H	NAVEZUELAS	59.086,00			9.559,00	49.527,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30458D	P1013800F	NUÑOMORAL	66.828,00				66.828,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30156M	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	54.088,00	30.088,00	24.000,00			
1025.30822R	P1014000B	PALOMERO	56.328,00	52.228,00		4.100,00		
1025.30497Z	P1014100J	PASARON DE LA VERA	58.316,00	36.000,00	12.000,00	10.316,00		
1025.30905W	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	51.442,00				51.442,00	CAMINOS VECINALES
1025.30775P	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	70.006,00	21.863,00	30.000,00	18.143,00		
1025.30516Y	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	53.906,00	21.000,00		32.906,00		
1025.29407Y	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	62.684,00		37.000,00		25.684,00	CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.29681D	P1014600I	PESCUEZA	52.072,00	5.000,00		3.000,00	44.072,00	REDES DE SANEAMIENTO
1025.29547N	P1014700G	PESGA, LA	63.370,00	63.370,00				
1025.30712F	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	51.736,00	5.736,00	5.000,00	16.000,00	25.000,00	REFUGIO CLIMÁTICO EN EL ENTORNO URBANO PATIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS
1025.30649D	P1014900C	PINOFRANQUEADO	74.794,00	33.794,00		10.000,00	31.000,00	CAMINOS VECINALES
1025.30913A	P1015000A	PIORNAL	70.342,00	70.342,00				
1025.31140T	P1015100I	PLASENCIA	400.000,00				400.000,00	URBANIZACIONES Y CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.29262Z	P1015200G	PLASENZUELA	57.308,00	57.308,00				
1025.30264Y	P1015300E	PORTAJE	55.264,00	45.264,00	10.000,00			
1025.30662X	P1015400C	PORTEZUELO	52.898,00	10.000,00	12.000,00		30.898,00	REDES DE ABASTECIMIENTO
1025.29781M	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	55.992,00		30.000,00	25.992,00		
1025.30095P	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	52.352,00			7.352,00	45.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PARQUE
1025.30346M	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	60.794,00	30.000,00		30.794,00		
1025.30475B	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	53.696,00	53.696,00				
1025.30166R	P1015700F	REBOLLAR	52.744,00	52.744,00				
1025.30258B	P1015800D	RIOLOBOS	66.478,00	25.000,00	11.478,00		30.000,00	CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.31109B	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	51.316,00				51.316,00	CONSTRUCCION DE APARCAMIENTOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.30586P	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	53.640,00	33.640,00			20.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.29578A	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	55.138,00	55.138,00				



Viernes, 8 de agosto de 2025

1025.29960X	P1016200F	ROBLEDOLLANO	54.494,00	54.494,00						
1025.31078A	P1016300D	ROMANGORDO	53.514,00					53.514,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30898R	P1000006E	ROSALEJO	68.858,00	12.000,00	9.693,40			47.164,60		CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL
1025.29974W	P1016400B	RUANES	51.148,00	17.348,00	9.000,00	1.800,00		23.000,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30903Z	P1016500I	SALORINO	57.532,00	57.532,00						
1025.29985D	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	53.458,00	35.458,00	18.000,00					
1025.30404N	P6015101F	SAN GIL (ELM)	53.318,00	10.000,00	9.000,00	4.318,00		30.000,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.29283B	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	59.828,00	41.828,00			18.000,00			
1025.29843T	P1016800C	SANTA ANA	54.284,00					54.284,00		ACONDICIONAMIENTO DE NAVE MUNICIPAL EXISTENTE PARA COMERCIO INDUSTRIAL
1025.30181Y	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	54.536,00	54.536,00						
1025.30170G	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	54.046,00		11.491,50		42.554,50			
1025.30629Z	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	54.074,00	54.074,00						
1025.30793Z	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	56.468,00	56.468,00						
1025.29720B	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	53.486,00	23.486,00	30.000,00					
1025.30611D	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	55.390,00					55.390,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.29297Y	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	59.968,00	59.968,00						
1025.31084F	P1017600F	SAUCEDILLA	63.804,00	63.804,00						
1025.30018T	P1017700D	SEGURA DE TORO	52.534,00	42.734,00	5.800,00		4.000,00			
1025.31079Z	P1017800B	SERRADILLA	70.748,00	35.374,00	35.374,00					
1025.29467F	P1017900J	SERREJÓN	55.740,00		55.740,00					
1025.29752F	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	78.854,00		78.854,00					
1025.29506Y	P1018100F	TALAVÁN	60.794,00	60.794,00						
1025.30988R	P1018300B	TALAUUELA DE LA VERA	54.214,00	23.000,00			31.214,00			
1025.29364W	P1018400J	TALAYUELA	201.836,00				11.000,00	190.836,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30641S	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	57.966,00	55.167,73			2.798,27			
1025.30832W	P1000022B	TIÉTAR	62.012,00	12.000,00	13.512,00		16.500,00	20.000,00		CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.29377R	P1018600E	TORIL	52.212,00	52.212,00						
1025.29472W	P1018700C	TORNAVACAS	64.252,00	64.252,00						
1025.29372X	P1018800A	TORNÓ, EL	61.578,00	20.000,00	41.578,00					
1025.30557M	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	56.664,00	30.000,00	8.000,00		18.664,00			
1025.30660R	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	57.266,00	28.266,00	12.000,00		17.000,00			
1025.30053W	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	58.974,00	48.474,00			3.500,00	7.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30645M	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	64.672,00				64.672,00			
1025.30902D	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	57.546,00	21.546,00	36.000,00					
1025.29620D	P1019300A	TORREJONCILLO	88.794,00	88.794,00						
1025.30180N	P1019500F	TORREMENGA	58.638,00		17.000,00		14.269,15	27.368,85		CEMENTERIO MUNICIPAL
1025.30816W	P1019600D	TORREMOCHA	60.486,00	10.000,00			11.486,00	39.000,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30777R	P1019700B	TORREORGAZ	73.422,00					73.422,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30784B	P1019800J	TORREQUEMADA	57.882,00					57.882,00		REDES Y PAVIMENTACIONES
1025.30538B	P1019900H	TRUJILLO	221.352,00					221.352,00		CEMENTERIO, PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1025.30092F	P1020000D	VALDASTILLAS	54.494,00	24.494,00	30.000,00					
1025.30378R	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	51.372,00	31.372,00				20.000,00		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS



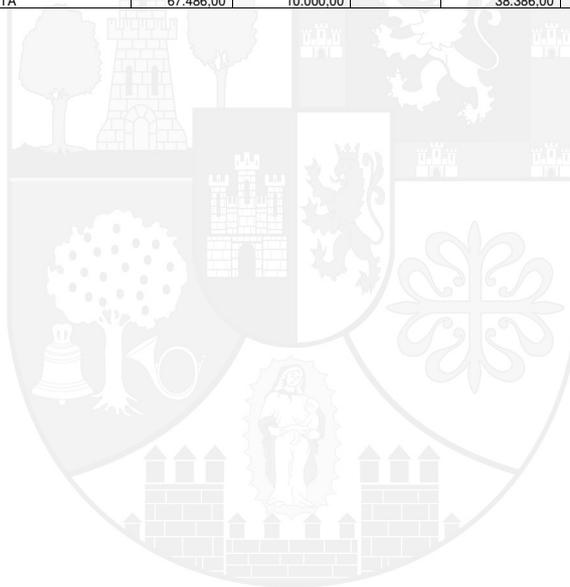
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0151

Viernes, 8 de agosto de 2025

1025.29676B	P1020200J	VALDEFUENTES	65.470,00	32.735,00	32.735,00			
1025.30592G	P1020300H	VALDEHUNCAR	52.618,00	4.718,00	17.900,00		30.000,00	PISCINA MUNICIPAL
1025.30652Y	P1000007C	VALDEÍNGOS (ELM)	52.702,00	29.702,00		11.000,00	12.000,00	PARQUES Y JARDINES
1025.30266J	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	54.774,00	39.774,00			15.000,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30601A	P1020500C	VALDEMORALES	53.010,00	53.010,00				
1025.30415T	P1020600A	VALDEOBISPO	58.540,00				58.540,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30354X	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	57.350,00	20.350,00	21.000,00	6.000,00	10.000,00	REFORMA HOGAR PENSIONISTA
1025.30840J	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	172.618,00	37.618,00	50.000,00		85.000,00	OBRAS DE REFORMA EN EDIFICIO DE EL SILO. SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA RUTA Y ALBERGUE MUNICIPAL
1025.31174P	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	56.272,00	13.136,00	30.000,00		13.136,00	
1025.30927R	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	79.988,00			40.988,00	39.000,00	CAMINOS VECINALES
1025.30159P	P6013101H	VEGAVIANA	61.900,00	56.900,00	5.000,00			
1025.30361W	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	53.052,00	35.052,00	11.000,00		7.000,00	
1025.30921J	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	56.230,00	6.230,00		5.000,00	45.000,00	PAVIMENTACIONES Y PARQUE
1025.30031N	P1021200I	VILLA DEL REY	51.624,00	51.624,00				
1025.30632S	P1021300G	VILLAMESÍAS	53.864,00	53.864,00				
1025.29236G	P1021400E	VILLAMIEL	55.964,00	55.964,00				
1025.29769S	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	56.944,00		28.472,00		28.472,00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
1025.30619P	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	79.568,00		34.568,00	15.000,00	30.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.29751R	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	53.248,00				53.248,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.30175T	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	55.600,00			6.600,00	49.000,00	URBANIZACIONES
1025.30313A	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	57.126,00	57.126,00				
1025.30195Z	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	75.270,00	25.270,00	50.000,00			
1025.30852Z	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	57.252,00		24.000,00	6.000,00	27.252,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1025.29552D	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	65.778,00	65.778,00				
1025.30946S	P1022300F	ZORITA	67.486,00	10.000,00		38.386,00	19.100,00	CEMENTERIO MUNICIPAL



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (CÓDIGO 2025/121)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno ordinario celebrado el día 26 de junio de 2025, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (Código 2025/121), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (CÓDIGO 2025/121), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:



Viernes, 8 de agosto de 2025

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN EXTRAORDINARIO DPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2025, de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (PLAN 2025/121):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:



Viernes, 8 de agosto de 2025

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 26 de junio de 2025 de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (CÓDIGO 2025/121).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025. En este sentido, las entidades locales beneficiarias del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

- GASTOS DE PERSONAL:

Serán financiables con cargo a este plan los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de NUEVO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas designadas o contratadas con cargo a la presente subvención también serán financiables.

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.

Los nombramientos de personal y con contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar dos anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal a finales de la presente anualidad, que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar.

- GASTO CORRIENTE:

Serán financiables los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE que se detallan:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por



Viernes, 8 de agosto de 2025

la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- GASTO INVENTARIABLE:

Se consideran gastos financiables con cargo a este plan las inversiones correspondientes a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Para tener tal condición de gastos financiables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario o no ser reiterativos.

La adquisición podrá referirse tanto a bienes de nueva adquisición como de segunda mano, y los gastos correspondientes deberán ser realizados durante el plazo de ejecución concedido para este plan.

Entre otros, se considerará gasto subvencionable dentro de este apartado, el siguiente:

- 1) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 2) Otros gastos correspondientes al capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).

- OBRAS:

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (Código 2025/121).

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.



Viernes, 8 de agosto de 2025

La exigencia de tramitación de todas las obras en un único expediente de contratación por el beneficiario de la subvención, dentro de este Plan Provincial responde a varios principios de buena gestión de los fondos públicos. Este requisito implica que el beneficiario debe agrupar todas las obras aprobadas con cargo a este plan dentro de un solo procedimiento de contratación, en lugar de dividir las en varios contratos o expedientes distintos.

Con esta exigencia se persiguen los siguientes objetivos:

1. Evitar el fraccionamiento indebido del contrato:

- La ley de contratación del sector público (LCSP) prohíbe el fraccionamiento para eludir los umbrales de contratación.
- Agrupar las obras en un solo expediente garantiza que se cumplan los procedimientos adecuados (licitación abierta, simplificada, etc.).

2. Aumentar la transparencia y la eficiencia administrativa:

- Un único procedimiento facilita el control del gasto público.
- Reduce la carga administrativa y acelera la ejecución del plan.

3. Favorecer la concurrencia y la igualdad de oportunidades:

- Licitaciones más amplias permiten una mayor participación de empresas.
- Mejora las condiciones económicas (más competencia → mejores precios).

6.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, comienza el **1 de enero de 2025** y finaliza el **29 de octubre de 2027**.

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en tres anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza habrán de extenderse a la anualidad 2023 y a la anualidad 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades relativas al plazo de ejecución del gasto:

- En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.
- En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 29 de octubre de 2027.



Viernes, 8 de agosto de 2025

2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (Código 2025/121), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

- 1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.
- 2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025.

a) GASTOS DE PERSONAL Y GASTO CORRIENTE:

Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos corrientes se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) GASTO INVENTARIABLE:

En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.



Viernes, 8 de agosto de 2025

Así mismo, deberá colocarse en el bien adquirido con los fondos de este Plan, un vinilo con el logotipo de la Diputación y mención a que se trata de un gasto subvencionado por la misma (anexo 7). El cumplimiento de este requisito de acreditará mediante la presentación de fotografía en la que se compruebe la efectiva publicidad de la subvención sobre el bien de que se trate. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

c) OBRAS:

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, obra aportado al expediente administrativo de tramitación del presente plan, declaración responsable del representante de la entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de los siguientes extremos:

- Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2025 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el



Viernes, 8 de agosto de 2025

presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos que dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a) Autorización-disposición.
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que "Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (CÓDIGO 2025/121), la siguiente documentación:

11.1 GASTOS DE PERSONAL:

1. Cuenta justificativa en la que se desglosen los importes correspondientes a las nóminas y seguros sociales por meses de cada uno de los/as trabajadores/as que se hayan financiado con el presente Plan (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).



Viernes, 8 de agosto de 2025

2. Certificado firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento, acreditativo de la efectiva duración de los nombramientos y / o contratos, indicando la fecha de inicio y finalización para cada una de las personas cuya prestación de servicios se impute al presente plan. Anexo 1

3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.2 GASTO CORRIENTE:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1

2. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.3 GASTO INVENTARIABLE:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1

2. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada.

4. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.4 OBRAS:

11.4 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Cuenta justificativa con relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la subvención. Anexo 1

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas.

11.4 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:



Viernes, 8 de agosto de 2025

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 3).

- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido).

11.4 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 4).

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido). Anexo 5

- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente (anexo 6):

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.



Viernes, 8 de agosto de 2025

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan



Viernes, 8 de agosto de 2025

Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras.
- h) La falta de ejecución de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación según lo solicitado con carácter previo por el propio Ayuntamiento. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras, salvo justificación suficientemente razonada de la imposibilidad de ejecutar todas las obras solicitadas.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

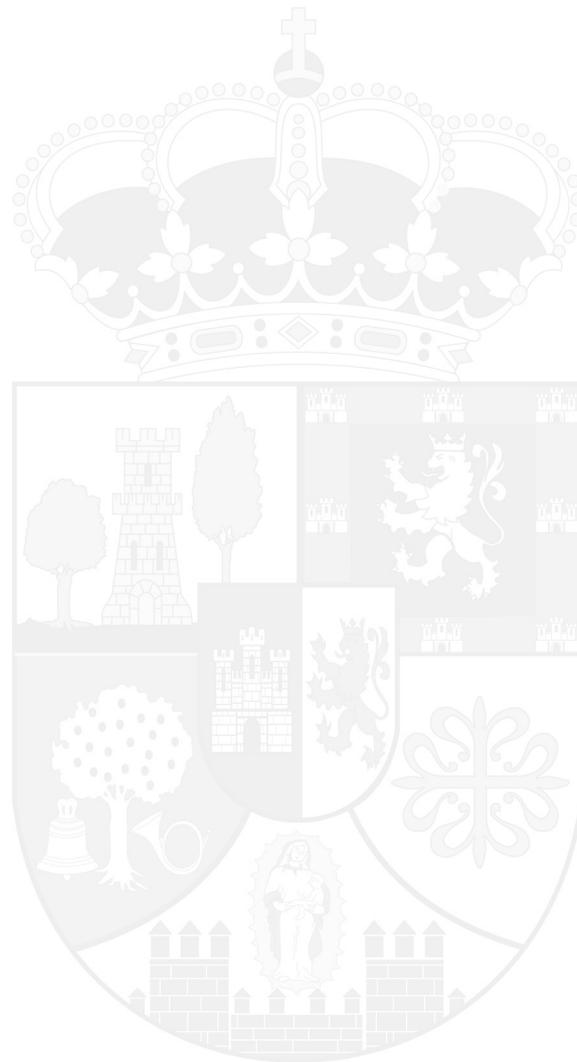
El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo



Viernes, 8 de agosto de 2025

que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA0002777, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

GASTOS DE PERSONAL:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, se han realizado las contrataciones detalladas seguidamente, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, siendo los datos de las personas contratadas, con el detalle que se indican, los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	DNI/NIF	PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO PRESTACIÓN	FECHA FIN PRESTACIÓN	NUEVA CONTRATACIÓN (SÍ / NO)

GASTO CORRIENTE:

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto corriente por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

BIENES INVENTARIABLES:

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto en bienes inventariables por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

OBRAS:

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, en relación con el expediente de obra nº _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido



Viernes, 8 de agosto de 2025

concurrancia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autonómica y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2025, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 3. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía /
Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA
CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los
requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa
de pertinente aplicación:

CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
NIF/CIF:
NOMBRE:
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación
provincial otorgada a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202__

V^oB^o EL/LA ALCALDE/SA,
INTERVENTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-

Fdo. _____ Fdo. _____



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 4. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 5. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0____, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

- a) *Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) *Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) *Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) *Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) *Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) *Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) *Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) *Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.*

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.



Viernes, 8 de agosto de 2025

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Viernes, 8 de agosto de 2025

ANEXO 7. VINILO GASTOS INVENTARIABLES

GASTO SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Viernes, 8 de agosto de 2025

**ANEXO 8. GASTOS DE PERSONAL, GASTO CORRIENTE Y BIENES INVENTARIABLES:
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025. El
anuncio correspondiente a la obtención de la ayuda ha estado expuesto en _____ (indicar
tablón de anuncios de la Entidad o página web según
corresponda) _____ desde el _____ hasta el _____,
constando en dicho anuncio los extremos indicados en las normas reguladoras del plan.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____

